PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan el reconocimiento de la cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Opción 1: Título Profesional en Humanidades o Ciencias Sociales, licenciatura en: educación física, artes representativas, comunicación social, periodismo o publicista y/o afines. Opción 2: Título de Tecnólogo en el área de deportes y/o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Para las dos opciones Trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($29.035.800,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2024, por valor de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.078.000,00), y, c) Un último pago por el mes de diciembre de 2024, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.333.800,00).
PLAZO:	El plazo de Ejecución es de nueve (9) meses y trece (13) días, contado apartir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El Municipio de Villeta y los demás municipios del área de Cobertura del Centro de Formación.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Líder del Equipo Bienestar al Aprendiz o quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL GASTO:	Olga Patricia Mozo Guerrero – Subdirectora (e)

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a

continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción 2024 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2024, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2024 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

Por lo tanto, debido a la imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera del SENA para ampliar su planta de personal en el año 2024 y con el fin de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como considerando los recursos disponibles para la contratación de servicios personales, el Centro de Formación ha decidido contratar un profesional teniendo en cuenta la necesidad de la contratación para apoyar las diferentes actividades del Plan de Bienestar del Centro de Formación, desarrolladas en el equipo de bienestar al aprendiz y complementar el equipo asignado al Centro, teniendo en cuenta Guía para la autorización de contratación de instructores, apoyos administrativos y otros perfiles relacionados con la formación profesional Código: GFPI-G-032 Versión: 04 Febrero 2023, 13.1. Gestión de bienestar al aprendiz y relacionamiento con el egresado en el ítem 13.1.1 Bienestar para el desarrollo integral del aprendiz Contratación servicios personales indirectos bienestar para el desarrollo integral del aprendiz, en donde el objeto de contratación es Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan el reconocimiento de la cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, para gestionar cada uno de los procesos mencionados anteriormente, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses y trece (13) días, sin exceder de la presente vigencia presupuestal. Para el desarrollo de este contrato es indispensable para poder apoyar actividades de formulación, planeación y ejecución del Plan de Bienestar al Aprendiz. La necesidad de dicha contratación se satisface teniendo en cuenta los lineamientos para la elaboración del plan de acción de bienestar al aprendiz en el centro de formación y los perfiles para contratación de servicios personales indirectos de la vigencia, los centros de formación deben "...Es importante aclarar que el plan de bienestar al aprendiz tiene

normatividad, propósitos y fuentes de financiación diferentes a la normatividad, propósitos y fuentes de financiación del programa de egresados; por lo que las personas vinculadas mediante contrato, con recursos del plan de bienestar al aprendiz, sólo pueden desarrollar actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan, definidos mediante resolución 01-1399 de 2021. …". De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los recursos disponibles para contratación de servicios personales, el Centro de formación se ve en la necesidad de realizar la contratación de un profesional en el área, de acuerdo al perfil establecido por la entidad, que apoye administrativamente todo lo relacionado con la ejecución del Plan de Bienestar, considerando que, se tendrán que realizar tareas de adopción del plan nacional integral de bienestar al aprendiz, favoreciendo la elaboración y divulgación de los lineamientos a través de las mesas de trabajo, así como la formulación del mismo, considerando la revisión de los resultados (Entrega de documentos contractuales) de las personas que en servicios personales estarán ejecutando las actividades del Plan, llevando el registro de las actividades resultantes de la implementación que este tendrá, se requiere que sea evaluado, y que como documento resultante se solicita la producción del informe trimestral y una análisis de los resultados obtenidos a través de propuestas de mejoramiento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.
Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
2. Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.
3. Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación.
4. Participar proponer estrategias orientadas a la formulación del plan de bienestar al aprendiz del Centro de Formación según normatividad vigente, en el marco del objeto contractual, desarrollando un plan de cultura para generar espacios de encuentro intercultural.
5. Definir y desarrollar estrategias para el desarrollo de la cultura institucional, ciudadana y ambiental que incentiven el cumplimiento de normas, manual de convivencia y establecimiento de pactos, que promuevan la autorregulación individual y social.
6. Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación.
7. Generar estrategias para el desarrollo de una cultura digital fomentando el uso responsable de internet y las nuevas tecnologías para prevenir y enfrentar riesgos como grooming, el sexting, el ciberacoso, la ciberdependencia, entre otros.
8. Fomentar los valores institucionales, sentido de pertenencia Sena por medio de estrategias de divulgación institucional, y/o alianzas con otras entidades.
9. Realizar encuentros intracentros e intercentros para incentivar y reconocer el talento artístico de los aprendices.
10. Apoyar la gestión de espacios y recursos requeridos para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se formulen.
11. Realizar talleres virtuales y/o presenciales por lo menos una vez al mes, que fomenten la cultura enmarcada en el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.
12. Implementar la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, en los casos que aplique, en el marco del objeto contractual.
13. Realizar la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz, y dar a conocer en la inducción de aprendices, los temas relacionados con el objeto contractual.
14. Aplicar las encuestas de satisfacción, en el marco de su objeto contractual, y entregar informe al responsable de Bienestar Aprendiz.
15. Registrar las actividades ejecutadas en el marco del objeto contractual, en los aplicativos definidos por la entidad.
16. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.

17. Hacer uso adecuado y responsable de los elementos y materiales a cargo para la ejecución de sus actividades contractuales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Villeta – Cundinamarca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación

expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Líder del Equipo Bienestar al Aprendiz, o quien realice sus funciones o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Olga Patricia Mozo Guerrero subdirectora (e) del Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO___

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de

prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora LEONOR FABIOLA BAQUERO ROMERO se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	16/07/2018	11/01/2024	65	25		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	1/02/2017	31/08/2017	7			
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	1/03/2016	14/12/2016	9	13		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	28/01/2015	13/12/2015	10	15	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	20/01/2014	4/12/2014	10	14		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	28/01/2013	11/12/2013	10	13		

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	16/07/2012	14/12/2012	4	28		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	13/02/2012	4/07/2012	4	21		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	16/08/2011	20/12/2011	4	4	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	29/03/2011	4/07/2011	3	5	X	
ECOANDES COLOMBIA	15/06/2008	22/10/2009	16	7		
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
	TOTAL, EXPERIENCIA		146	25	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora Leonor Fabiola Baquero Romero, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto Olga Patricia Mozo Guerrero Subdirectora (e) establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4754173 DE 2023	MARTINEZ MOYA LEONARDO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para implementar acciones que promuevan el reconocimiento de la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz en el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial.	Nueve (9) meses y seis (6) días.	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($26.220.000) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de marzo de 2023 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1,995,000) b) Ocho (8) pagos iguales por los meses de abril a noviembre de 2023, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.850.000) cada uno. c) Un último pago en el mes de diciembre de 2022 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.425.000).	DIRECTA
CO1.PCCNTR.3444076 DE 2022	VARGAS DELGADO GABRIEL ANTONIO	Prestar los servicios personales en Danza para apoyar el arte y la cultura en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento,	Diez (10) meses	Se fija como valor total, para el contrato la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) Incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al	DIRECTA

		comunicación y transformación personal y social de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional - Cundinamarca.		contratista de la siguiente manera: b) diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) cada uno.	

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villeta a los dos (2) día del mes de marzo del año 2024.

OLGA PATRICIA MOZO GUERRERO

Firmado digitalmente por OLGA PATRICIA MOZO GUERRERO
Fecha: 2024.03.02 11:51:32 -05'00'

Olga Patricia Mozo Guerrero
Subdirectora (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

Proyectó: María Marcela Bejarano - Cargo: Apoyo Contratación- Grupo de Apoyo Administrativo

Revisó: Sergio Fabian Beltrán Palacios - Cargo: Abogado Contractual– Grupo de Apoyo Administrativo

Aprobó: Adriana Patricia Rubiano Ossa – Cargo: Coordinadora Administrativa – Grupo de Apoyo Administrativo